

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-55806- -1	FECHA: 2016-04-05 08:21:49
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 3
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Asunto: Radicación: 16-55806- -1
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 430
Oficio: 3641
Folios: 3

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 27 no son claras porque:

- Las expresiones “*para la alimentación de árido a través del tubo de alimentación hasta el cabezal de compactación*” (reiv. 1), “*para la alimentación de áridos a través del tubo de alimentación hasta el cabezal de compactación*” (reiv. 14, 24, 27), corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tienen en cuenta para el estudio de patentabilidad.
- Los términos: “*pluralidad*” (reiv. 1), “*aproximadamente*” (reiv. 4), “*mayor que o menor que*” (reiv. 5), “*al menos*” (reiv. 7, 8, 14, 25, 27), “*uno o más*” (reiv. 11, 13, 23, 26, 27), “*dos o más*” (reiv. 19) son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto.
- Las expresiones “*los dientes de corte aumentan las tensiones de hincas en el borde del cabezal de compactación en un factor de 1,25 a 5*” (reiv. 6), “*una*

corriente generada por la boquilla del disector de agua a propulsión varía en diámetro de entre 0,025 mm (1/1000 de pulgada) a 0,6 cm (0,25 pulgadas)” (reiv. 10) son resultados a alcanzar y no definen el producto, puesto que las reivindicaciones incluirían no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

- Se sugiere eliminar las unidades que no se encuentran en Sistema Internacional (reiv 3, 10).
- Las expresiones “*profundidad especificada*”, “*distancia especificada*” (reiv. 24, 27), “*profundidades predeterminadas*” (reiv. 27), no son claras toda vez que no se define un rango de la distancia o la profundidad, se sugiere restringir la invención a un rango específico.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) mes y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-04-12

Elaboró: Sonia Andrea Díaz Pirazan

Revisó: Rachid Ponce Vergel